

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0669

26 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3141 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **CRA 13 8N 36 OFICINA 402- EDIFICIO CAÑA DULCE**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 26 de Septiembre de 2019

Señor  
**BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ**  
**CRA 13 8N 36 OFICINA 402**  
**EDIFICIO CAÑA DULCE**  
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3141 del 18 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0669 correspondiente RES.PQRDS.3141 del 18 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 134405".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3141**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 134405**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se efectuó una revisión por el incremento de la facturación del predio ubicado en la **CRA 13 # 46N-78 MANZANA 2 CASA 22, PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO AMANECER**, identificado con **Matrícula 134405**, refiere que el predio desde abril se encuentra desocupado y se le viene cobrando el servicio de acueducto a su parecer desfasado. Por lo que solicita revisión sobre el costo elevado del servicio, que se les explique a qué se debe este cobro y se explique con fundamento si fuere negada su petición.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 13 # 46N-78 MANZANA 2 CASA 22, PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO AMANECER**, identificado con **Matrícula 134405**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo corriente de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$205.685**, correspondientes a 4 cuentas en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y de Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este despacho ordenó la práctica de una visita de visita de verificación al predio ubicado en la **CRA 13 # 46N-78 MANZANA 2 CASA 22, PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO AMANECER**, identificado con **Matrícula 134405**, la cual se realizó el 12 de septiembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA AQUAFORJAS, SERIE 16021061, LECTURA 514, PREDIO DESOCUPADO, USO RESIDENCIAL.
4. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 134405**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
5. que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 134405**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
514	514	0	-1	NORMAL	9/09/2019
514	513	1	-1	NORMAL	12/08/2019
513	512	1	-1	NORMAL	11/07/2019
512	497	15	-1	NORMAL	7/06/2019
497	496	1	-1	NORMAL	10/05/2019

7. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 134405.**
8. Que igualmente, se observa, que en el periodo de septiembre de 2019 el medidor del predio no presentó movimiento, por ende el consumo fue de 0m<sup>3</sup>, en agosto y en julio fue de 1M<sup>3</sup>, indicando lo anterior, que se está facturado según diferencia de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento en las cuentas de acueducto **No.47272437** (05/06/19 04/07/19) y **No.47598325** (05/07/19 02/08/19), **No.47921200** (periodo del 03/08/19 03/09/19), **Matrícula 134405.**
9. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se encuentra que en los periodos de julio y agosto de 2019, la entidad facturó tarifa plena en este servicio, por lo que se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas, **No. 47256039** (05/06/19 04/07/19) **No.47581814** (05/07/19 02/08/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 134405**
10. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 134405**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
  - 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
  - 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

*90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un*

*plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad realizar descuentos o ajustes en las cuentas de acueducto **No.47272437** (05/06/19 04/07/19) y **No.47598325** (05/07/19 02/08/19), **No.47921200** (periodo del 03/08/19 03/09/19), pues los valores facturados corresponden a los registros de consumo que ha arrojado el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 134405**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Aseo **No. 47256039** (05/06/19 04/07/19) **No.47581814** (05/07/19 02/08/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 134405**.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 134405**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTICULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor, **BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 134405**

**ARTICULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor, **BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble, razón por la cual no se encuentra dentro de un caso de desviación significativa. **Matrícula 134405**.

**ARTICULO SEXTO** Notificar al peticionario, señor, **BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ**, del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Jaramillo Aguas', written over a faint rectangular stamp.

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3141 del 18 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3142 de 18/09/2019

Armenia, 18 de septiembre de 2019

Señor

**BLADIMIR LOPEZ HERNANDEZ**  
**CRA 13 8N 36 OFICINA 402**  
**EDIFICIO CAÑA DULCE**  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 3141**


De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3141 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°134405”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.





Notificadora  
**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial